

20839 *ORDEN ECI/3515/2007, de 14 de noviembre, por la que se conceden los premios, convocados para el año 2007, para centros docentes que desarrollen acciones dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.*

Por Orden ECI/482/2007, de 7 de febrero (B.O.E. del 6 de marzo), se convocaron los premios, para el año 2007, para los centros docentes que desarrollen acciones dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales. Los citados premios tienen por objeto el reconocimiento de la calidad del trabajo de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos que, en aplicación de las acciones destinadas a la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, evidencian buenos resultados y consiguen, mediante la mejora continua de sus procesos, facilitar una educación de calidad para todos y entre todos.

De acuerdo con el apartado undécimo de dicha Orden, el Jurado ha valorado las memorias de los centros y los informes emitidos por los equipos de evaluación.

A la vista de todos los informes, y a propuesta del Jurado, he resuelto:

Primero.—Otorgar tres premios, dotados con una acreditación y la asignación económica que se especifica a los siguientes centros docentes:

Primer premio: Conservatorio Profesional de Música de Torrent (Valencia), 36.500 euros.

Segundo premio: Colegio de Educación Infantil y Primaria «Las Aca-cias» de Pozuelo de Alarcón (Madrid), 24.250 euros.

Tercer premio: Centro de Educación Especial «Santa Rosa de Lima» de Málaga, 15.200 euros.

Segundo.—A tenor de lo establecido en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, la cuantía económica otorgada a cada uno de los centros docentes premiados se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322D.480.08.

Tercero.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

20840 *ORDEN ECI/3516/2007, de 16 de noviembre, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2006-2007.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconseja convocar, un año más, los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 2006/2007. Con el fin de equilibrar las opciones a la obtención de los premios entre las diversas titulaciones, se ha procedido a agrupar algunas de ellas en atención al número de alumnos que las cursan así como al número de candidatos que tradicionalmente vienen concurrendo a la convocatoria. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública, y de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, he dispuesto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en centros españoles (facultad universitaria, escuela técnica superior o escuela universitaria), en el curso 2006/2007 y que hayan obtenido como mínimo una nota media de 8,00 puntos calculados de acuerdo con el artículo cuarto.1 de la presente Orden.

Segundo.—Se podrá conceder un Premio Nacional al mejor expediente académico en cada una de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, o grupo de titulaciones que figuran en el Anexo II, sin tener en cuenta las diferentes especialidades. Si el Jurado de Selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un Segundo y Tercer Premios, así como Menciones Especiales con efectos exclusivamente académicos.

Quienes resulten premiados u obtengan una Mención Especial recibirán un diploma acreditativo de esta distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero.—Únicamente los Premios Nacionales tendrán una dotación económica. El Primer Premio estará dotado con 3.300 euros. El Segundo y Tercer Premio, en su caso, estarán dotados con 2.650 y 2.200 euros, respectivamente. La financiación se hará con cargo al presupuesto de este Ministerio, aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.03.

Cuarto.—1. Los candidatos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado por la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de que conste la titulación. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

En el caso de estudios organizados por asignaturas, para obtener dicha nota media se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura.

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto.

No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».

En el caso de estudios organizados por créditos, la valoración de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos que lo integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa.}{N Ct.}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa. = Número de créditos que integran la asignatura.

N Ct. = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media.

2. El Jurado de Selección otorgará hasta un máximo de 1,00 punto a los méritos académicos y científicos acreditados documentalmente por cada candidato.

3. Esta puntuación se sumará a la nota media del expediente calculada conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, resultando así la calificación final de cada solicitante.

Quinto.—Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como Anexo I a la presente Orden.

b) Certificación académica personal, siendo requisito necesario que sea original o fotocopia conformada con el original, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son anuales o cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, así como la especificación del curso en que se han finalizado los estudios.

c) En aquellas titulaciones para las que sea necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, será imprescindible que figure en la certificación académica la fecha de evaluación del proyecto y el curso académico en el que ha sido superado.

d) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos y méritos que desee alegar, acompañado de la documentación correspondiente.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, C/ Torrelaguna, 58, 28027 MADRID, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación terminará el día 30 de enero de 2008.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el

artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna 58 -28027 de Madrid, teléfono 91-3778300. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Sexto.-El Jurado de Selección estará constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Vicepresidente: El Secretario General de Educación.

Vocales:

El Director General de Universidades.

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Hasta ocho Catedráticos de Educación Universitaria, designados por el Presidente del Jurado.

Secretario: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

En todo caso, en su composición se respetará la paridad de género de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Séptimo.-De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 15 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado

Octavo.-El Jurado de Selección formulará la propuesta de concesión y de acuerdo con ella, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia

adjudicará los correspondientes premios. Esta Orden Ministerial pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Ministra de Educación y Ciencia en el plazo de un mes.

Noveno.-La concesión de los Premios y Menciones se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo.-La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, será destruida.

Undécimo.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.03 los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los diplomas a los alumnos que resulten premiados.

Duodécimo.-Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán su inserción en el tablón de anuncios de los centros universitarios.

Decimotercero.-Queda autorizado el Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimocuarto.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimoquinto.-Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes.

Decimosexto.-A los beneficiarios de estos premios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptimo. La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de noviembre de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PREMIOS NACIONALES DE FIN DE CARRERA
DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA 2006-2007

A) Datos personales:

.....

 (Apellidos) (Nombre)

Nacido en....., provincia de..... edad.....,
 con Documento Nacional de Identidad

Domicilio (a efectos de notificación)

Calle o plaza....., número....., localidad.....,
 código postal....., provincia....., teléfono.....

B) Datos académicos:

Declara haber finalizado los estudios para la obtención del Título de
 por la Universidad de..... en el curso académico

Calificación del Trabajo o Proyecto Fin de Carrera.....

(Fecha de evaluación y curso académico en el que se ha superado).....

Calificación del examen o prueba general cuando sea necesaria para la obtención del título de que se trate.....

De no ser necesaria consígnese como mérito en el currículum vitae.

Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria finalizados en el curso 2006-2007.

....., de de 200_

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II**Área de Ciencias Experimentales y de la Salud***Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo*

Licenciado en Biología.
 Licenciado en Farmacia.
 Licenciado en Física.
 Licenciado en Geología.
 Licenciado en Matemáticas.
 Licenciado en Medicina.
 Licenciado en Odontología.
 Licenciado en Química.
 Licenciado en Veterinaria.

Grupo Ex. 1.

Licenciado en Biotecnología.
 Licenciado en Ciencias Ambientales.
 Licenciado en Ciencias del Mar.

Enseñanzas de 1.º ciclo

Diplomado en Enfermería.
 Diplomado en Estadística.
 Diplomado en Fisioterapia.

Grupo Ex. 2.

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
 Diplomado en Podología.
 Diplomado en Óptica y Optometría.
 Diplomado en Logopedia.
 Diplomado en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas de 2.º ciclo

Licenciado en Bioquímica.
 Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Grupo Ex. 3.

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
 Licenciado en Enología.

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas*Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo*

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
 Licenciado en Comunicación Audiovisual.
 Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Economía.
 Licenciado en Pedagogía.
 Licenciado en Periodismo.
 Licenciado en Psicología.
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
 Licenciado en Sociología.

Enseñanzas de 1.º ciclo

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
 Diplomado en Turismo.
 Maestro.

Grupo S 1.

Diplomado en Ciencias Empresariales.
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Grupo S 2.

Diplomado en Educación Social.
 Diplomado en Relaciones Laborales.
 Diplomado en Trabajo Social.

Enseñanzas de 2.º ciclo

Licenciado en Criminología.
 Licenciado en Documentación.
 Licenciado en Psicopedagogía.

Grupo S 3.

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Área de Enseñanzas Técnicas*Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo.*

Arquitecto.
 Ingeniero Aeronáutico.
 Ingeniero Agrónomo.
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 Ingeniero de Minas.
 Ingeniero de Montes.
 Ingeniero de Telecomunicación.
 Ingeniero en Informática.
 Ingeniero Geólogo.
 Ingeniero Industrial.
 Ingeniero Naval y Oceánico.
 Ingeniero Químico.

Enseñanzas de 1.º ciclo

Arquitecto Técnico.
 Ingeniero Técnico Aeronáutico.
 Ingeniero Técnico en Informática.
 Ingeniero Técnico de Minas.
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
 Ingeniero Técnico en Topografía.

Grupo T 1.

Ingeniero Técnico Naval.
 Diplomado en Máquinas Navales.
 Diplomado en Navegación Marítima.
 Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Grupo T 2.

Ingeniero Técnico Agrícola.
 Ingeniero Técnico Forestal.

Grupo T 3.

Ingeniero Técnico Industrial.
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

Enseñanzas de 2.º ciclo

Grupo T 4.

Ingeniero de Materiales.
 Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
 Ingeniero de Sistemas de Defensa.

Grupo T 5.

Ingeniero en Organización Industrial.
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
 Ingeniero en Electrónica.

Grupo T 6.

Licenciado en Máquinas Navales.
 Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
 Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Área de Humanidades*Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo*

Licenciado en Bellas Artes.
 Licenciado en Filosofía.
 Licenciado en Filología Hispánica.
 Licenciado en Geografía.
 Licenciado en Historia.
 Licenciado en Historia del Arte.
 Licenciado en Humanidades.
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

Grupo H 1.

Licenciado en Filología Árabe.

Licenciado en Filología Clásica.
 Licenciado en Filología Eslava.
 Licenciado en Filología Hebrea.
 Licenciado en Filología Vasca.

Grupo H 2.

Licenciado en Filología Catalana.
 Licenciado en Filología Francesa.
 Licenciado en Filología Gallega.
 Licenciado en Filología Italiana.
 Licenciado en Filología Portuguesa.
 Licenciado en Filología Románica.

Grupo H 3.

Licenciado en Filología Alemana.
 Licenciada en Filología Inglesa.

Enseñanzas de 2.º ciclo

Grupo H 4.

Licenciado en Antropología Social y Cultural.
 Licenciado en Estudios de Asia Oriental.
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
 Licenciado en Lingüística.
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

20841 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se conceden las subvenciones convocadas por Orden ECI/2860/2007, 17 de septiembre, a las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Administración del Estado del personal docente en los centros públicos no universitarios.*

Por Orden ECI/2860/2007, de 17 de septiembre (BOE de 3 de octubre), se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la Administración del Estado del personal docente en los centros públicos no universitarios.

Vista la petición de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan las organizaciones sindicales que se relacionan, así como la documentación que acompañan:

1. Considerando que, las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO), Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs), ANPE. Sindicato Independiente (ANPE), Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT), la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y la Confederación Intersindical Galega (CIG), ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en consecuencia han participado a lo largo del año 2007 en la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes en sede de la Mesa Sectorial correspondiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en los foros previstos en el artículo 33 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Considerando que según los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas, los Sindicatos, FE-CC.OO, STEs, ANPE, FETE-UGT y CSI-CSIF son los más representativos dentro del sector mencionado a nivel estatal, superando en todos los casos el 10% de representación en el ámbito funcional y territorial

3. Considerando que en el Pacto de 8-07-1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza Pública no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales enumeradas en el considerando anterior, se incluyó, entre otras medidas, la concesión de subvenciones a dichas organizaciones. La Confederación CIG se adhirió posteriormente a dicho Pacto mediante Addenda de fecha 29-10-2001, que estableció las condiciones de adhesión y el importe global de las subvenciones y los criterios para su distribución.

4. Considerando que reunida, en 12 de noviembre de 2007 la Comisión de Evaluación de solicitudes prevista en el apartado quinto 5.2 de la Orden de convocatoria, ha procedido al examen de las mismas, comprobación de datos, evaluación y valoración, obviándose el trámite de audiencia por no existir hechos a valorar distintos de los figurados en el expediente.

Vista la propuesta que con la misma fecha formula la citada Comisión, esta Subsecretaría resuelve que se conceda a las organizaciones sindicales peticionarias que se relacionan y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades relacionadas con la participación en los órganos de negociación en el sector del personal docente en los centros públicos no universitarios, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado sexto de la Orden Ministerial de 17 de septiembre de 2007.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.01.324N.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la precitada Orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado Noveno de la mencionada Orden.

Esta Resolución se hará pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Relación que se cita

CIF	Oganización sindical	Importe - Euros
G-78.427.002	Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.).	93.938,22
G-79.488.383	Confederación Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs).	67.778,29
G-78.248.630	ANPE. Sindicato Independiente (ANPE).	65.978,78
G-79.493.060	Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT).	60.177,40
G-79.514.378	Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).	55.316,06
G-15.579.832	Confederación Intersindical Galega (CIG).	14.000,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.–El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20842 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas, a desarrollar durante el año 2008, para la realización de estudios y trabajos de documentación.*

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, por el Consejo Económico y Social se convocan dos becas para la realización de estudios y trabajos de documentación en las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación: